

MANCOMUNIDAD LOS FRESNOS SECTOR SUR 7.1

Boadilla del Monte

CIRCULAR 3/2017

Boadilla del Monte, 5 de diciembre de 2017.

Estimados propietarios:

El motivo de la presente es informarles sobre una nota enviada por una vecina hace escasos días a los buzones de vecinos de la Mancomunidad. En este sentido queremos manifestarles literalmente la contestación realizada a esta vecina por el Presidente, que resume la postura de la Junta Directiva sobre este asunto:

"Muy Señora mía:

Me pongo en contacto con usted, en nombre de la Junta Directiva de la Mancomunidad Los Fresnos y en mi propio nombre, en relación con la sorprendente misiva que nos ha hizo llegar en el día de ayer.

Le dirijo a usted personalmente estas líneas, por omitir en su carta y, en consecuencia, ser desconocidos para la Junta, los vecinos a los que dice representar.

Seré muy conciso:

1. *En primera lugar indicarle que, lo que usted denomina "entidad inexistente", no es sino una Mancomunidad, aprobada y constituida conforme a Ley y de la que no nos consta que, en tiempo y forma, haya sido por nadie impugnada, ya sea por la adopción del acuerdo constituyente o por el contenido de sus Estatutos.*

2. *La Junta Directiva, a quien usted dirige esta desafortunada y desagradable carta, en ningún caso viene a "imponer obligaciones" y menos a "introducir a la fuerza o de forma encubierta" sistemas de vigilancia privados, simplemente somos unos vecinos designados como miembros de la Junta Directiva de una Mancomunidad que acordó, con las mayorías legales necesarias, un determinado servicio (Conserjería y Mantenimiento) y la repercusión para tal fin de determinadas cuotas a sus miembros.*

3. *La Junta Directiva, por tanto, se reserva la acciones que en Derecho le correspondan frente a usted (ante la falta de identificación de sus supuestos representados), por las descalificaciones personales que realiza contra los miembros de la misma, quienes le recuerdo, hemos sido legalmente elegidos y quienes, de manera voluntaria y gratuita, realizamos las funciones inherentes a tales cargos.*

MANCOMUNIDAD LOS FRESNOS SECTOR SUR 7.1

Boadilla del Monte

Por recapitular, cuando menos, nos imputa gratuitamente:

- (i) el imponer a la fuerza obligaciones (posible imputación de coacciones),*
- (ii) introducir mediante engaño (imputación de posible estafa)*
- (iii) y de forma encubierta (nuevamente posible imputación de estafa) servicios y*
- (iv) nos descalifica personalmente como “recalcitrantes gestores”*

Por último, animarla a que efectivamente acuda a los tribunales si considera que se ha cometido algún tipo de infracción normativa, evitando dirigir a esta Junta nuevas misivas de este perfil, sin identificación de sus representados, y plagadas de acusaciones e insultos, frente a la que, como digo, nos reservamos las correspondientes acciones legales contra su persona. ”

Por otro lado informarles que, una vez se desestimaron las Medidas cautelares solicitadas por la Reserva de la Dehesa para paralizar el servicio y se condenó en Costas a dicha urbanización, se celebró la correspondiente Audiencia Previa como ya informamos y se ha señalado para el próximo 23.01.2017 la fecha de juicio.

Una vez se obtenga Sentencia en el indicado procedimiento, se convocará sin dilación Asamblea General de la Mancomunidad a los efectos de informar sobre su resultado y sus posibles efectos.

Agradeciendo su colaboración, reciba un cordial y afectuoso saludo.

La Junta Directiva